

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5948 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 352/1989, promovido por «Level Construcciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 352/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Level Construcciones, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Level Construcciones, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción del nombre comercial número 107.598 «Level Construcciones, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5949 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 271/88, promovido por don Miguel Martínez Durbán.*

En el recurso contencioso-administrativo número 271/88, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por don Miguel Martínez Durbán, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1986 y 24 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Martínez Durbán contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de agosto de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de dicho Registro de 7 de enero de 1986, denegatorio del acceso al Registro de la marca «Madu»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5950 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 582/1990, promovido por «Jobac, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 582/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por «Jobac, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: I. Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Jobac, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 4 de noviembre de 1988, de la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, confirmada en reposición por la de 20 de noviembre de 1989 por la que se deniega la inscripción de la marca comercial «Jobac».

II. En consecuencia, se anulan y dejan sin efecto los anteriores actos de la Administración, por no aparecer ajustados a derecho.

III. Se reconoce, como situación jurídica individualizada del recurrente, su derecho al acceso registral de la marca «Jobac» número 1166113, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

IV. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5951 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 30/1989, promovido por Partido Nacionalista Vasco (PNV), Euzko Alderdi Jeltzalea (EAJ).*

En el recurso contencioso-administrativo número 30/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por el Partido Nacionalista Vasco (PNV), Euzko Alderdi Jeltzalea (EAJ), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1987, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 30/1989, interpuesto por el Partido Nacionalista Vasco (PNV), Euzko Alderdi Jeltzalea (EAJ) y declarándolos no conformes a Derecho, anulamos los actos administrativos recurridos en virtud de los cuales accedió al Registro de la Propiedad Industrial el nombre comercial «Gasteizko Batzokia, Sociedad Anónima». No se efectúa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5952 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 552/87-04, promovido por Sony Kabushiki Kaisha.*

En el recurso contencioso-administrativo número 552/87-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Sony Kabushiki